

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9274.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-11611-D-2000; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Genaro Humberto DIAZ, D.N.I. N° 5.535.542, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 197, Licencia Comercial N° 28241; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 197, realizado por el señor Genaro Humberto DIAZ;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 245/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/01 del día 6 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Genaro Humberto DIAZ, -----D.N.I. N° 5.535.542., identificada con el Número de Interno N° 197, Licencia Comercial N° 28241, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC-11611-D-2000).-**

FDO).-  
Es copia.



ZAMBON.-  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9274	12001
Promulgada por Decreto N°	1802	12001
Expte N°	SGC-11611-D-00	
Obs. :		